



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 567

“CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 60 establece que: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia (...)”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que: “La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de fecha 02 de septiembre de 2015 que en su párrafo I del Artículo 3 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) señala: “que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su párrafo I del Artículo 7 (AUTORIDADES COMPETENTES) establece que: “Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, serán suscritos por: Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e Instituciones Desconcentradas; y Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza del sector”, asimismo, en el párrafo II señala que: “Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino”.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I numeral 3) establece que: “La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo” y numeral 4) “La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”; concordante con el Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que la Ley N° 548 Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, en su Artículo 8 dispone Garantías.-

I.- Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

II.- Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

III.- Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que el Art. 184, inciso a) del Código Nino Niña y Adolescente establece que: "Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la Niña, Niño y Adolescente".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su numeral 7 del Artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar o ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 25 del Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) señala: "Suscribir convenios y contratos".

Que la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 1. (OBJETIVO). Establece que "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Artículo 4 (Fuerza Legal) de la misma ley señala que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que el Artículo 8. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS) parágrafo I, de la misma ley, establece que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A. son: "(...)3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales...4. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)"

Que en su parágrafo I del Artículo 10 de la misma ley, establece que: "previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación Legal, técnica y financiera (...)".

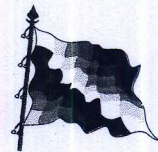
Que el Artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que el Decreto Municipal N° 083 de 07 de junio de 2017 establece la dependencia del Programa Municipal de Desarrollo Infantil PAN MANITOS que realiza la atención integral de niñas y niños bajo las modalidades de atención directa e indirecta, dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado Convenio.

Que el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" N° 057/2019, entre sus cláusulas se establecen:

"OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto implementar el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, a ser desarrollado en 77 Centros Infantiles denominados: 14 de Septiembre, 14 de Septiembre Ventilla, 16 de Febrero, 16 de Noviembre, 21 de Diciembre, 27 de Mayo, 27 de Mayo Waras, Adonai, Agua de la Vida, Amig Chaco, Amor de Dios, Anexo 7 de Septiembre, Ángel de mi Guarda, Apóstol Santiago, Arco Iris, Bautista Saavedra, Beata Piedad de Cruz, Brasil los Azulitos, Calama, Campanitas, Casa de los niños, Centro social S.O.S., Complemento

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Yunguyo, Comunitario Bolívar "D", Concepción, Cristo del Consuelo, Dolores "1", Don Bosco Santa Rosa, Especial Mururata, German Busch Becerra, Horizontes I, Horizonte II, Huayna Potosí Caritas Alegres, Ingavi "B", Jardín de Amor, Jerusalén, Jhuntuma, Kiswaras, La Paz, Los Ángeles FUTECLA, Machaq Marka, María Auxiliadora, Menesiano Yuriñani, Mercedes UV-Q Lucerito, Nueva Asunción, Nueva Canaán Luz y Vida, Nueva Marka, Oro negro, Palliri, Por un mundo mejor, Porvenir Rayito de Luz, Pulgarcito, Rayito de Luz, Rinconcito, Rosas Pampa, Sagrado Corazón de Jesús, San Agustín, San Francisco de Asís, San José de Charapaquí, San José de Yunguyo, San Martín, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Urbano, Santa Rosa de Lima, Santiago II-1, Santos Mamani, Tahuantinsuyo, Tupac Katari "Los Capullitos", Villa Alemania, Villa Cooperativa, Villa Ingenio, Virgen de la Fuen Santa, Virgen del Rosario, Virgen Niña-EPDB, Wawa Uta Santiago II, ubicados en el Municipio de El Alto, a efectos de coadyuvar en el desarrollo integral de 3.783 niñas y niños menores de 5 años, a través de la prestación de servicio de atención integral."

"PLAZO, COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.- El plazo de actividades en los centros infantiles para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, será hasta el 15 de noviembre de 2019."

"El Costo total, para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia es de Bs. 18.716,388.- (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

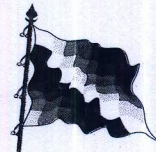
La Estructura de Financiamiento para el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, está compuesta de la siguiente forma:

- a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, destinará el costo total que alcanza a Bs. 340.759,00.- (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por SEDEGES a través del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en beneficio de niñas y niños de los Centros Infantiles del Municipio de El Alto.
- b) EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, destinará el costo total, que alcanza a Bs. 18.375.629,00.- (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por GAMEA en beneficio de niñas y niños de los Centros Infantiles".

"VIGENCIA Y DURACIÓN DE CONVENIO.- El presente Convenio Intergubernativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2019".

Que mediante Informe Técnico Financiero con CITE: SMDS/DNGAS/UINA/PM/106/19, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por Lic. Victor Hugo Cayoja Taboada – Responsable PROGRAMA PAN MANITOS, UNIDAD DE LA INFANCIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, GÉNERO Y ATENCIÓN SOCIAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL G.A.M.E.A., referente a "INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL PAN MANITOS"; que en su parte conclusiva señala: que el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, tiene por objeto beneficiar con la provisión de alimentos secos principalmente para 3.783 niñas y niños de 77 Centros Infantiles que están a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, a través del programa PAN MANITOS", el presupuesto que el G.A.M.E.A. destina para el cumplimiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO, se encuentra programado en el presupuesto aprobado 2019 del Programa PAN MANITOS, bajo el registro Proyecto: (PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INFANTIL (PAN MANITOS) con Nro. BD: 92 y CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 260000024, en ese marco no representa erogación extraordinaria de recursos al presupuesto aprobado, considerando que el presente convenio se encuentra sujeto a las normativas legales vigentes y que va en beneficio de la población infantil de nuestros Centros Infantiles, Se recomienda la firma del mismo..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe Legal con CITE: AS/067/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por Alain de Canedo Ostria, ASESOR LEGAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, GAMEA., referente a "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (GADLP) documento que señala "(...) El trabajo del Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos en el Municipio de El Alto data del año 2002 y es formalmente colocado bajo la estructura del GAMEA mediante Decreto Municipal No. 083 de fecha 7 de junio de 2017, en ese marco, se tiene que el Proyecto de convenio remitido por el GADLP tiene como objetivo general: "garantizar el desarrollo integral e interés superior de 3.783 niñas y niños menores de 5 años a través de la prestación de servicio de atención integral en los componentes de Salud, Nutrición y Educación inicial en familia comunitaria y Protección"; ello a nivel de todos 77 Centros Infantiles Manitos que actualmente tiene el Programa Municipal de Desarrollo Infantil Pan Manitos; (...)"., por otra parte concluye: que el proyecto de convenio entre el GAMEA y el GADLP es acorde a derecho y altamente beneficioso para el Municipio de El Alto; específicamente para todas las niñas y niños de los 77 Centros Infantiles manitos del GAMEA... Se recomienda la remisión de todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA para continuidad de trámite y firma del convenio en el menor plazo posible..."

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/44/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 suscrito por Gabriela Gutiérrez Camargo, ASESORA LEGAL-UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS concluye y recomienda que: "... El Informe de Justificación Técnica y Financiera CITE: SMDS/DNGAS/UINA/PM/1061/19, y el Informe de Justificación Legal AS/27/19, que otorga la viabilidad técnica, financiera y legal, respectivamente, al Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a objeto de implementar el programa de Desarrollo Integral de la primera infancia en 77 centros infantiles de la urbe alteña a cuyo efecto, no existe óbice legal para la suscripción del citado Convenio Intergubernativo, debiendo remitirse al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación, conforme prevé el numeral 7 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con los Artículos 13 y 14 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

La responsabilidad del monitoreo, seguimiento y ejecución del Convenio Intergubernativo, estará a cargo del Responsable del Programa Municipal de Desarrollo infantil PAN MANITOS, dependiente de la Unidad de la Infancia Niñez y Adolescencia de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social, de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social.

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

DECRETA:

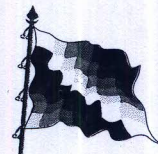
LEY MUNICIPAL N° 567

LEY DE APROBACIÓN DEL "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, signado con el N° 057/19, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ representado legalmente por Félix Patzi Paco, Ph.D. Gobernador del Departamento de La Paz, y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL representado legalmente por el Director Técnico Lic. Mario Cáceres Poma, convenio que beneficia a niñas y niños de los centros infantiles administrados por el Programa PAN MANITOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En aplicación del Artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Lic. Jhaneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



005/19

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CONVENIO N°

57/19

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Conste por el presente documento, Convenio Intergubernativo que suscriben el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado al ejercicio coordinado de competencias para la implementación de la atención integral para la Primera Infancia, que es proveniente de familias de escasos recursos económicos, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Son partes intervinientes en el presente Convenio:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**, representado legalmente por **FÉLIX PATZI PACO, Ph.D.**, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Paz, con Cedula de Identidad No. 3378481 expedido en La Paz, posesionado conforme al Decreto Presidencial No. 2386 de fecha 31 de mayo de 2015; quién en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GADLP**.
- 1.2. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL**, representado legalmente por su Director Técnico Lic. **MARIO CÁCERES POMA**, con Cedula de Identidad No. 4054436 expedido en Oruro, designado mediante Resolución Administrativa Departamental No. 067/2017 de 12 de mayo de 2017, del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; quién en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **SEDEGES**.
- 1.3. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, representado legalmente por la Lic. **CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA**, Alcaldesa Municipal de El Alto, con Cedula de Identidad No. 4884564 expedido en La Paz, conforme acredita Credencial otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, de fecha 29 de marzo de 2015, conforme lo establece artículo 192-II de la Ley No. 026 del Régimen Electoral; quién en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMEA**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **GADLP**, **SEDEGES** y el **GAMEA** de manera simultánea, se les denominará como las **Partes**; quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (DE LOS ANTECEDENTES).

- 2.1. En consideración a las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Intergubernativo, destinado al ejercicio coordinado de competencias para la implementación conjunta del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, para la atención integral de niñas y niños menores de cinco años.
- 2.2. Por la **Certificación Presupuestaria Manual de fecha 11 de abril de 2019**, emitida por la Lic. Aleyda G. Enríquez F., Asesora Administrativa y Financiera de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Certifica, que conforme registro del Programa Operativo Anual, Ajustado I, gestión 2019, aprobado por el Concejo Municipal de El Alto en fecha 09 de abril de 2019, se encuentra contemplado en el presupuesto de Bs. 18.375.629,00. -



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
(DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS). Siendo esta una de las obligaciones del Gobierno Municipal a efectos de suscripción de Convenio Intergubernativo.

2.3. Por el Informe de Factibilidad Técnica CITE: GADLP/SDDSC/SEDEGES/DIR/PDIPI/SEGMON/INF/No.021/2019 de fecha 29 de abril de 2019, elaborada por Ruth Marlene Claros Poma y Sergio Rafael Gustavo Zabaleta Zelaya, Técnicos del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, En la parte conclusiva el informe señala, de la supervisión realizada a los 77 centros infantiles del Municipio de El Alto, observándose que presentan las condiciones necesarias en cuanto a la infraestructura y equipamiento para la atención de 3.783 niñas y niños menores de 5 años, cuentan con personal para la atención a la población beneficiaria. Por lo que es factible la implementación del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los centros infantiles del Municipio de El Alto, para brindar atención integral en los componentes de Educación Inicial, Protección, Salud y Nutrición, con participación de la familia y comunidad, con el objetivo de disminuir las prevalencias de desnutrición, de rezago en el desarrollo educativo, reducción de prevalencias de enfermedades y para prevenir casos de violencia o maltrato infantil, el informe recomienda la firma de convenio entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para desempeño de un trabajo coordinado de ambas entidades en la búsqueda de garantizar un adecuado desarrollo y crecimiento integral de niñas y niños del Departamento de La Paz.

2.4. De acuerdo a la Certificación Presupuestaria CPP/No. 113 de fecha 06 de mayo de 2019, emitida por el Sr. Ramiro Francisco Zapana Paredes, Encargado del área de Presupuesto de la Unidad Administrativa Financiera del Servicio Departamental de Gestión Social. Que de acuerdo al presupuesto aprobado para la gestión y verificado a la fecha en reporte del SIGEP señala, que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz – Servicio Departamental de Gestión Social y Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, cuenta con **Bs. 340.759,00. - (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS),** para la suscripción de Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

2.5. Por el Informe Legal CITE: GADLP/SDDSC/SEDEGES/PDIPI-AL/INF/No.40/2019, de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por el Dr. Juan Francisco Mita Huanca, Asesor Legal del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, concluye, que la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objetivo implementar el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia a ser desarrollados en 77 Centros Infantiles, a efectos de coadyuvar el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 5 años, provenientes de familias de escasos recursos económicos, a través de la prestación de servicios de atención integral, por lo que se encuentra en el marco normativa legal vigente, asimismo, el citado convenio está destinado al ejercicio coordinado de competencias exclusivas entre ambas entidades para la promoción y desarrollo de políticas para la niñez, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la firma del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para la implementación conjunta del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

CLÁUSULA TERCERA. - (DEL OBJETO DE CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto implementar el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, a ser desarrollados en setenta y siete (77) Centros Infantiles denominados: *14 de Septiembre, 14 de Septiembre Ventilla, 16 de Febrero, 16 de Noviembre, 21 de Diciembre, 27 de Mayo, 27 de Mayo-*



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Waras, Adonai, Agua de la Vida, Amig Chaco, Amor de Dios, Anexo 7 de septiembre, Ángel de mi Guarda, Apóstol Santiago, Arco Iris, Bautista Saavedra, Beata Piedad de la Cruz, Brasil Los Azulejos, Calama, Campanitas, Casa de los Niños, Centros Social S.O.S., Complemento Yunguyo, Comunitario Bolívar "D", Concepción, Cristo del Consuelo, Dolores I, Don Bosco Santa Rosa, Especial Mururata, German Buch Becerra, Horizontes I, Horizontes II, Huayna Potosí Caritas Alegres, Ingavi B, Jardín de Amor, Jerusalén, Junthuma, Kiswaras, La Paz, Los Ángeles FUTEGRA, Machaq Marka, María Auxiliadora, Menesiano Yuriñani, Mercedes UV-G Lucerito, Nueva Asunción, Nueva Canaán Luz y Vida, Nueva Marka, Oro Negro, Palliri, Por un Mundo Mejor, Porvenir Rayito de Sol, Pulgarcito, Rayito de Luz, Rinconcito, Rosas Pampa, Sagrado Corazón de Jesús, San Agustín, San Francisco de Asís, San José de Charapaquí, San José de Yunguyo, San Martín, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Urbano, Santa Rosa de Lima, Santiago II-I, Santos Mamani, Tahuantinsuyo, Tupac Katari "Capullitos", Villa Alemania, Villa Cooperativa, Villa Ingenio, Virgen de la Fuen Santa, Virgen de Rosario, Virgen Niña-EPDB, Wawa Uta- Santiago II, ubicados en el Municipio de El Alto, a efectos de coadyuvar en el desarrollo integral de 3.783 niñas y niños menores de 5 años, a través de la prestación de servicio de atención integral.

CLÁUSULA CUARTA. - (DE LA BASE LEGAL). A efectos del presente Convenio, se constituyen en base legal, los siguientes:

- 3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 3.2. Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- 3.3. Ley No. 730 de 2 de septiembre de 2015 que modifica la Ley No. 492.
- 3.4. Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 3.5. Ley No. 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- 3.6. Ley No. 017 de Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas.
- 3.7. Ley No. 548. Código del Niño, Niña y Adolescente de 17 de julio de 2014.
- 3.8. Ley No. 070 ley de la Educación Avelino Siñani- Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010.
- 3.9. Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- 3.10. Ley No. 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- 3.11. Ley Departamental No. 009 de 4 de mayo de 2011.
- 3.12. -Ley Departamental No. 056 de 30 de mayo de 2014.
- 3.13. Ley Municipal No. 87 de 12 de mayo de 2014.
- 3.14. -Decreto Supremo No. 28543 de 22 de diciembre de 2005.
- 3.15. -Decreto Supremo No. 3766 de 2 de enero de 2019.
- 3.16. Decreto Departamental No. 27 de julio de 2012.
- 3.17. Decreto Departamental No. 59 de 15 de enero de 2015.
- 3.18. Decreto Departamental No. 98 de 24 de marzo de 2017.
- 3.19. Decreto Departamental No. 111 de 01 de febrero de 2019.
- 3.20. Resolución Ministerial No. 820/2015 de 3 de noviembre de 2015.
- 3.21. Resolución Administrativa Departamental No. 196/18, Reglamento Interno para la formulación, aprobación y suscripción de convenios.
- 3.22. Todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - (DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES). A efectos de delimitar la participación de las partes que suscriben el presente Convenio, se establecen las siguientes responsabilidades:

GADLP: Calle Comercio 1200 esq. Ayacucho • Telfs.: 2204340 - 2204127 - 2203535 • Fax: 2204182

SEDEGES: c/ final Almirante Grau N° 796 Esq. Rigoberto Paredes (Zona San Pedro) • Telf.: 2488222 • Fax: 2488354 • P.D.I.P.I.: 2492665

SEDEGES EL ALTO: c/ Raul Salmon, N° 100 entre calle 2 y 3, zona 12 de octubre - El Alto Telf.: 2821869

www.sedegeslapaz.gob.bo • www.gobernacionlapaz.gob.bo • La Paz - Bolivia



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- 5.1 TITULAR DE LA COMPETENCIA.** A efectos del presente convenio se constituye en Titular de la Competencia el GADLP en virtud al numeral 30, parágrafo I del art. 300 de la Constitución Política del Estado.
- 5.2 ENTIDAD RECEPTORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Receptora el GAMEA, considerando que el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, beneficiará directamente a las niñas y niños de los Centros Infantiles, perteneciente a dicho Municipio.
- 5.3 ENTIDAD EJECUTORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Ejecutora SEDEGES como instancia técnica del GADLP, a través del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, conforme establece el Art.5 del Decreto Departamental No.111 y el artículo primero del Decreto Departamental No. 98 y el GAMEA, en el marco de sus obligaciones descritas en la cláusula octava, punto 8.2.
- 5.4 ENTIDAD FINANCIADORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Financiadora el GADLP y el GAMEA.

CLÁUSULA SEXTA. - (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).

- 6.1.** El Costo total para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia es **Bs.18.716.388. -(DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).**
- 6.2.** La Estructura de Financiamiento para el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, está compuesta de la siguiente forma:
- a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ,** destinará recursos financieros de **Bs. 340.759,00. -(TRECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS),** apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por SEDEGES a través del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia en beneficio de niñas y niños de los centros infantiles del Municipio de El Alto.
 - b) EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,** destinará recursos financieros de **Bs.18.375.629,00. -(DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS),** apreciados en especie y contrataciones, cuyos recursos descritos serán ejecutados por GAMEA, a través de Secretaria Municipal de Desarrollo Social, en beneficio de niñas y niños de los Centros Infantiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (DEL PLAZO DE EJECUCIÓN).

El Plazo de actividades en los centros infantiles para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, será hasta el 15 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Como efecto de la suscripción del presente convenio surgen para las partes intervinientes las siguientes atribuciones y obligaciones:



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

8.1. Obligaciones del GADLP, a través del SEDEGES - Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia:

1. Suministrar alimentos secos en condiciones óptimas de consumo, para mantener y mejorar el estado nutricional de las niñas y niños beneficiarios, conforme al presupuesto.
2. Suministrar formularios de seguimiento y monitoreo: Cuadro de Signos Vitales, Escala Abreviada de Desarrollo, Registro de centro, Registro de Educadora o Manipuladora, Registro de niña o niño, kárdex de alimentos, Saldo de alimentos, Control mensual de Ingresos no monetarios (monetizados), Control mensual de Aportes monetarios /no monetarios, Control mensual de Gastos de aportes de padres de familia, Referencia contra Referencia, seguimiento por componente, Identificación de violencia o maltrato, conforme a la necesidad del Centro Infantil.
3. Realizar el registro de la información de seguimiento y monitoreo, (proporcionado por los Centros Infantiles), en la base de datos del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
4. Realizar talleres dirigidos al personal de los Centros Infantiles, sobre los componentes del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución de Programa.
5. Realizar seguimiento y supervisiones a la prestación y administración de los servicios de atención integral de los Centros Infantiles.
6. Efectuar el control del consumo oportuno y adecuado de los alimentos suministrados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
7. Fiscalizar, controlar y velar por el correcto uso, destino de los activos fijos, fungibles y no fungibles del Servicio Departamental de Gestión Social, existentes en los centros infantiles.
8. Recuperar y reasignar activos del SEDEGES, que se encuentran en Centros Infantiles, en el caso de que los mismos sean cerrados definitivamente, para destinarlos a centros nuevos o fortalecer a los que se encuentran en funcionamiento.
9. Contratar personal para el seguimiento y monitoreo de los centros infantiles del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, profesionales en Nutrición, Educación y Protección, Técnico en Seguimiento y Monitoreo, Técnico en Supervisión y Activos Fijos.

8.2. OBLIGACIONES DEL GAMEA a través del Programa Municipal de Desarrollo Infantil PANMANITOS:

1. Suministrar alimentos secos en condiciones óptimas de consumo en beneficio de las niñas y niños, conforme a la Certificación Presupuestaria.
2. Contratar técnicos en Salud, Nutrición, Educación y Protección.
3. Contratar educadoras(es) y encargadas de alimentos conforme a la cobertura de niñas y niños asistentes a los Centros Infantiles.
4. Velar por el cuidado, seguridad, protección, buen trato y promoción de los derechos a las niñas y niños beneficiarios. En caso de maltrato o violencia, denunciar a la defensoría de la Niñez o SLIM, FELCV o Ministerio Publico.
5. Cumplir las políticas normas y procedimientos emitidos por el Programa, para la prestación del servicio, en sus componentes.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

6. Registrar a los Centros Infantiles, en la Unidad de Acreditación de **SEDEGES**, conforme a la Ley Departamental No. 56 de 30 de mayo de 2014 y Decreto Departamental No.59 de 26 de enero de 2015.
7. Mantener la infraestructura, el equipo, y mobiliario entregados en condiciones apropiadas para la atención de las niñas y niños beneficiarios, asumiendo las medidas necesarias para el cuidado y conservación de los mismos.
8. Los activos fijos del SEDEGES (ex PAN), no podrán transferir o disponer bajo ningún título dichos bienes, debiendo administrarlos en el marco de disposiciones vigentes. Realizar inventario periódico de bienes entregados en custodia, elevando informes respectivos.
9. Supervisar y verificar la administración de los centros con el objetivo de controlar la limpieza y la correcta administración de alimentos dotados por la Gobernación y Municipio.
10. Asumir la acción legal correspondiente en caso de evidenciarse la incorrecta administración de alimentos (vencimiento, descomposición, estancamiento y desvío con otros fines) y para la reposición de los mismos.
11. Remitir la información consolidada hasta el 5 de cada mes de los formularios de seguimiento y monitoreo de los centros infantiles.
12. De forma trimestral y a la finalización del presente convenio, deberá remitir al Programa, un informe consolidado de los aporte monetario y no monetario de madres y padres de familia.

8.3. OBLIGACIONES COMPARTIDAS ENTRE LAS PARTES:

1. Efectuar planificaciones conjuntas para la implementación de la planificación en educación inicial, conforme el modelo socio comunitario productivo según la Ley Avelino Siñani, para el desarrollo de las niñas y niños.
2. Coordinar y efectuar reuniones semestrales, para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Asimismo, en caso de una mala prestaciones del servicio, determinar su continuidad o exclusión de la nómina de centros infantiles, de acuerdo a parámetros determinados y normativa legal vigente.
3. Coordinar de manera conjunta para la emisión de instructivos, circulares y comunicados de regulación, relacionados al funcionamiento administrativo de los centros infantiles.

Asimismo, de manera conjunta las **PARTES** se comprometen a desempeñar sus obligaciones con diligencia y eficacia, de conformidad con las normas vigentes, adoptando las medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

CLÁUSULA NOVENA. - (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

9.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ – SEDEGES

Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia:

Calle final Almirante Grau No. 796 esq. Rigoberto Paredes Zona San Pedro.

Teléfono: 2492665.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
9.2. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Provincia Murillo del Departamento de La Paz
 Centro de Convenciones Av. Arica y Calle 15 s/n Zona Santiago I, El Alto.
 Tel.: 2829330 – 2829414/Fax: 2819768
 Página Web: www.elalto.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA. - (DE LA VIGENCIA, RATIFICACIÓN Y DURACIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio Intergubernativo, entrará en vigencia a partir de la ratificación de la Asamblea Legislativa Departamental del GADLP y aprobación mediante Ley Municipal del Concejo Municipal del GAMEA en conformidad a la Ley Municipal No. 87 de 12 de mayo de 2014. Y tendrá un tiempo de duración, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO).

11.1. En caso de incumplimiento con el aporte comprometido en la cláusula sexta, obligaciones previstas en la cláusula octava, punto 8.2 numerales 1, 2, 3 y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, el GAMEA, autoriza expresamente al GADLP a través del SEDEGES -P.D.I.P.I., al débito automático de sus cuentas.

11.2. El Procedimiento para el débito automático por incumplimiento es el descrito a continuación:

11.2.1. Una vez conocido el incidente que comprende la causal de débito automático establecido en la cláusula octava, punto 8.2. numerales 1, 2 y 3, el GADLP, a través del SEDEGES – P.D.I.P.I., notificará a GAMEA, para que subsane el incumplimiento en el plazo de 15 días hábiles.

11.2.2. En caso de que el GAMEA, no se subsane el incumplimiento en el plazo establecido en el punto anterior, respecto a la cláusula octava, punto 8.2 numerales 1, 2 y 3, el GADLP a través del SEDEGES – P.D.I.P.I., deberá fundamentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de proceder al débito automático; instancia que a su vez procederá en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 116 de la Ley No.031, de 19 de julio de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA CONCILIACIÓN DE SALDOS).

Se acuerda no aplicar la conciliación de saldos en el presente caso, siendo que en el financiamiento del Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia no existe transferencia de dinero entre entidades a otra, debido que cada entidad ejecutará la contraparte apreciados en especie y contrataciones, sin embargo, su ejecución será supervisada de forma continua, conforme a la cláusula octava, punto 8.3 numeral 2.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DEL CIERRE DE CONVENIO)

A la finalización, cierre de actividades administrativas del Programa en los centros infantiles, se elaborará una Acta de cierre de Convenio, a suscribirse por el GADLP, a través del Director Técnico del SEDEGES y la Secretaria Municipal de Desarrollo Social del GAMEA, previa evaluación final del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DE LAS MODIFICACIONES).



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

El Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de partes, evidenciado en un documento escrito que será denominado "Adenda", cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado y aprobado conforme a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN)

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

15.1. Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el Convenio, una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa de alguna de las Partes.

15.2. Por Resolución de Convenio, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Convenio, a los efectos legales correspondientes, las Partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del Convenio:

15.2.1. Por acuerdo voluntario de las partes, A causa de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al GADLP o al GAMEA. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación de servicios de atención de niñas y niños o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el convenio total o parcialmente.

En cualquiera de las causales de resolución, los bienes entregados en calidad de custodia retornaran al Programa para su utilización en centros infantiles de los Municipios desprovistos en bienes.

La resolución por acuerdo de Partes, se materializará en un documento idóneo suscrito por las partes, en el que conste la causal para dicha decisión, fecha en que quedará formalmente resuelto el Convenio.

15.2.2. Unilateralmente, a requerimiento del GADLP, por incumplimiento del GAMEA, a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio que afecte al objeto del mismo, cualquiera acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de niña y niños beneficiarios con el Programa, el uso inadecuado de los recursos otorgados por el Programa para actividades no establecidas en el Convenio, Que el Servicio Prestado sea deficiente, adulteración de documentos e instrumentos de seguimiento del Programa, para tal efecto el GADLP deberá remitir al GAMEA, una Carta de Resolución Unilateral.

Notificada la carta de resolución unilateral en la que se fundamentará la causa, en el plazo de 20 días hábiles siguientes, LAS PARTES ejecutarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con el Programa de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, o en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación que la otra Parte tuviera pendiente. En caso de que las obligaciones asumidas por LAS PARTES, demandase más tiempo del citado en el párrafo anterior, se establecerá un cronograma conjunto de cierre, en los 10 días siguientes a la comunicación de la decisión de resolución.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de presentarse controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes reconocen al **Servicio Estatal de Autonomías (SEA)** como conciliador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente Convenio Intergubernativo, las partes descritas en la cláusula primera, firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

17 JUN 2019

Félix Patzi Paco, Ph.D.
Gobernador del Departamento de La Paz
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara
Alcaldesa Municipal de El Alto
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto



Lic. Mario Cáceres Poma
Director Técnico
Servicio Deptal. de Gestión Social

Dr. Juan Francisco Mita Nwanca
ASESOR LEGAL
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Soraya Equisse Calle
ABOGADA - UNIDAD JURIDICA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Dra. Lizeth Luz Blacutt Tola
JEFA - UNIDAD JURIDICA
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

